

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: .

CÓDIGO ÚNICO:

NIT :

NRC :

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, DIVISIÓN DE REGISTRO Y ASISTENCIA TRIBUTARIA, DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES, SECCIÓN DE CORRELATIVOS: San Salvador, a las once horas y treinta y seis minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciseis.

Vista la solicitud ingresada via web el día veintiocho de junio de dos mil dieciseis, presentada por _____, mediante el cual **solicita autorización** para la emisión de tiquetes en sustitución de facturas de consumidor final; por medio de sistema computarizado cuyas características y ubicación se señalan a continuación:

No Máquina	Marca	Modelo	Serie	Software	Ubicación
------------	-------	--------	-------	----------	-----------

Asi mismo, informa los datos del servidor:

Marca	Modelo	Serie	Servidor
-------	--------	-------	----------

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con la petición formulada por el (la) contribuyente, en cuanto a que se le autorice el uso de sistema(s) computarizado(s); manifiesta que la documentación que respalda la adquisición del sistema computarizado y los datos proporcionados de dicho(s) equipo(s) son verdaderos y corresponden a las características de éstos; asumiendo su responsabilidad, y con base a lo establecido en los artículos 111, 114 literal b) y 115 literales a),c) y d) del Código Tributario; en relación con los artículos 44,45,46,47,48,49,50 y 51 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, en los cuales se encuentran regulados los requisitos legales para la autorización de sistemas computarizados; esta Dirección General procede a emitir la presente resolución.

POR TANTO: Con base a lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 4 literal a) del Código Tributario y disposiciones reglamentarias citadas, esta Dirección General **RESUELVE: 1) AUTORIZASE** a _____, el uso de el (los) equipo(s) antes citado, para la emisión de tiquetes en sustitución de facturas de consumidor final, cuyas características y ubicación se mencionan en la parte expositiva de esta providencia. **2) PREVIÉNESE:** a) Que en caso de realizar cambios en las características del (los) citado(s) equipo(s); deberá solicitar autorización de la Administración Tributaria para dichas modificaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario; b) La presente autorización está sujeta a futura verificación, inspección, fiscalización, investigación y control por parte de esta Dirección General, a efecto de constatar el fiel cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Código Tributario y su Reglamento de Aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Código Tributario caso contrario será sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario; c) Que es obligación según lo establecido en el artículo 115 literal b) mantener copia de la presente resolución en el establecimiento autorizado, asimismo, adherido o junto a el (los) Equipo(s) Computarizado(s) debe colocar el **CARTEL** respectivo entregado por esta Oficina, a fin de informarle al público adquirente de bienes o servicios acerca de esta autorización, debiendo sujetarse al estricto cumplimiento de las normas, requisitos y demás disposiciones indicadas. **NOTIFÍQUESE.**